

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

115175

ID: 999

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE BARJAS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BARJAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	4. 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
111

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte ---- "DE BARJAS", como monte vecinal en mano común, atendiendo a la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BARJAS" expediente N° 115/75, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE BARJAS", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas -- Diaz,

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 115/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE BARJAS", de 111 has, sito en la parroquia de Bustelo de Rius; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE BARJAS"; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE BARJAS", figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, a defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se lleva efecto en el B.O. de la provincia, n° 194, correspondiente al día 26 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 25 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE BARJAS" afecta al monte "DE BARCADIJAS", n° 67 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de -- perteniente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales del artículo 19, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, 12 del Reglamento, a saber:--

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en indivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE BARJAS" está perfectamente reconocido tanto por el Ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que, ojalá que hubiese sido la propiedad del monte "DE BARJAS" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE BARJAS", como se describe en el expediente 115/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Barjas, de la parroquia de Bustelo de Ibañeta, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: J. G. ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	50	4.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Bat. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de BARJAS están situados entorno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que este partido por las fincas del valle del río de Pacios o de Quiroga; esta formado, pues, por dos parcelas independientes, la del O. con lomas que suben al Alto de Coedo, y la del E. por laderas que suben desde el río hasta la divisoria de Sierra de Barjas.

Las pendientes, aunque uniformes, son relativamente fuertes; las altitudes oscilan entre los 450 y 925 m.

Estos montes no tienen otros accesos directos que los caminos de servicio desde los pueblos. La carretera más cercana es por el S. O. la que llega a Campos de Vil; más corta todavía llega por el N.E. una pista forestal al monte de Penasfubias con anclaje en el Alto del Buey con la carretera de Quiroga a Folgoso de Laurel.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Municipio *	Comunidad Prop. *	N.º Monte
		LU	50	4.1	1

3.2	SUPERFICIE.
	En conjunto, 111 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS.
	Los del término vecinal son:
	N.- Término y monte de Penasrubias.
	E.- Término de Penasrubias.
	S.- Monte de Casa de Vello.
	O.- Monte de Lama y San Cristóbal.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.
	El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Coudo, donde también concurren los montes de Lama y San Cristóbal, de Campos de Vila, de Leixazós y de Penasrubias. Dividiendo por el N. con este último baja de O.E. por el camino que baja a Penasrubias hasta el Texo de Leira de Vide, de donde baja hacia el S.E. por el citado Texo y Rego de Vide hasta el río de Pacios, por el que sube en un tramo hasta abajo de Penasrubias, de donde sube a Baliñas. Desde aquí empieza a dividir por el S.

Prov. *	Munir. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	50	4.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con el monte de Casa do Vello, con el que sigue hacia el S.O. la divisoria del Taxo de Coutada o Sierra de Barjas, por Capilla de San Juan bajando al río Quiroga por Coballo de Quiroga o Trembalas Queirogas. Desde aquí empieza a dividir por el O. con el monte "Malcatan" de Lama y San Cristóbal, con el que sube hacia el N. por la vaguada de Val de Figueira, hasta cuando donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

